



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-111BIS-2/2020

- SUPLEMENTOS IMPRESOS, BANNERS DIGITALES Y PUBLICACIONES IMPRESAS-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA NOVEDADES DE MÉRIDA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. MANUEL ANTONIO CASTILLO CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".
- 1.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
- 1.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
- 1.4. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 24 Y 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 1º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- 1.5. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEPENDENCIA EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- 1.6. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE YUCATÁN REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ACCIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPLEMENTOS IMPRESOS, BANNERS DIGITALES Y PUBLICACIONES IMPRESAS", CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, Y ANEXO I, PAGADEROS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL DECRETO 159/2019 POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.
- 1.7. LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN NO. GEY-SSP-AD-ESTATAL-001B/2020, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN II, INCISO B) DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. FUNDADO EN EL DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA EXCEPTUAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN LOS SERVICIOS DE DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ACCIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ANALIZADO, VOTADO Y APROBADO PREVIAMENTE EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CELEBRADO EL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.
- 1.8. QUE SEÑALA COMO "DOMICILIO" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

II. DECLARA EL "PRESTADOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTADA MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DE FECHA DOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE HA SUFRIDO CAMBIOS COMO SE HACE CONSTAR EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE ANTE LA FE DEL ABOGADO FERNANDO A. CASTILLA CENTENO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y DOS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.



- II.2. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL CON EL TESMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ DE FECHA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE M.D. SAID ESCALANTE BARBOSA, EN SUPLENCIA DEL TITULAR, ABOGADO RENÁN CLEOMINIO ZOREDA NOVELO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE DEL ESTADO Y CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.
- II.3. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCTENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN SU CASO.
- II.4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.
- II.5. QUE TIENE POR OBJETO LA EDICIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE LIBROS, PERIÓDICOS, REVISTAS Y FOLLETOS.
- II.6. ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA COMO PERSONA MORAL MEDIANTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CUYA CLAVE ES "NME7911063B0".
- II.7. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL **PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN** DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL GOBIERNO ESTATAL 2018-2024, LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FOLIO NUMERO **2649/2019**.
- II.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y DOS NÚMERO QUINIENTOS CATORCE LETRA "A" ENTRE LAS CALLES SESENTA Y CINCO Y SESENTA Y SIETE DE LA COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, CÓDIGO POSTAL 97000.
- III. DECLARAN CONJUNTAMENTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PRESTADOR":
- III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EL "PRESTADOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS "SERVICIOS" CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

PDA.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	DIFUSIÓN DE 30,600 SUPLEMENTOS TOTALES IMPRESOS, MISMOS QUE SERÁN DISTRIBUIDOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE PUBLICIDAD QUE REQUIERA LA SECRETARÍA, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LA APROBACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. ENCARTADOS EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN (NOVEDADES YUCATÁN Y DE PESO).	SERVICIO	30,600	\$23.50	\$719,100.00
2	SEIS BANNER DIGITALES EN LA PÁGINA WEB WWW.SIPSE.COM DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LA APROBACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE PUBLICIDAD QUE REQUIERA LA SECRETARÍA.	SERVICIO	6	\$75,000.00	\$450,000.00
3	PUBLICACIONES IMPRESAS EN EL PERIÓDICO NOVEDADES YUCATAN Y DE PESO. POR EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LA APROBACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, MISMOS QUE PODRÁN SER UTILIZADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE PUBLICIDAD QUE REQUIERA LA SECRETARÍA.	SERVICIO	1	\$3'500,000.00	\$3'500,000.00
SUBTOTAL					\$4,669,100.00
I.V.A.					\$747,056.00
GRAN TOTAL					\$5,416,156.00

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL SUBTOTAL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **\$4'669,100.00** (SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.); MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **\$747,056.00** (SON: SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



SEIS PESOS 00/100 M.N.); LO QUE HACE UN GRAN TOTAL DE \$5'416,156.00 (SON: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA: FORMA Y FECHA Y VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS". - LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REALIZADO A PARTIR DEL DÍA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE DIFUSIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"EL PRESTADOR" EMITIRÁ UNA FACTURA POR PARTIDA AL TERMINO DE CADA MES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL MES CONCLUIDO.

SE PODRÁ PROPORCIONAR LA FACTURA MENSUAL CORRESPONDIENTE A CADA PARTIDA AL CULMINAR SATISFACTORIAMENTE LOS "SERVICIOS" OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, PREVIA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE RESPALDE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DOCUMENTO DE SATISFACCIÓN DEL SERVICIO DONDE SE ESPECIFIQUE EL SERVICIO REALIZADO.

CUARTA: GARANTÍA DE DEL SERVICIO. - EL "PRESTADOR" GARANTIZA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE SU PERSONAL TÉCNICO CUENTA CON LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA PARA DESARROLLAR CORRECTAMENTE LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I, POR EL CUAL EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A SU CORRECTA REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN POR EL PERÍODO CONTRATADO.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR". - REALIZAR LOS "SERVICIOS" ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

TODO GASTO QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVEN DEL TRABAJO SOLICITADO ES DE LIBRE A BORDO Y, EN CONSECUENCIA, ESTE SERÁ POR CUENTA EXCLUSIVA DEL "PRESTADOR".

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A MANTENER EL PRECIO OFRECIDO HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS "SERVICIOS", Y SU CORRESPONDIENTE FACTURACIÓN.

"EL PRESTADOR" DE IGUAL FORMA DEBERÁ PROPORCIONAR COMO PARTE DE LA CONTRAPRESTACIÓN, LA EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, LA CUAL CONSISTE EN LA ENTREGA FÍSICA DEL SOPORTE DEL SERVICIO REALIZADO DURANTE EL MES, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA, Y DE CONFORMIDAD CON LAS SOLICITUDES QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REQUIERA Y ASÍ LO SOLICITE A "EL PRESTADOR" LOS CUALES DEBERÁN SER RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN. EVIDENCIA QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR AL COMPROBANTE FISCAL QUE SE EMITA PARA LA SOLICITUD DE PAGO.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES Y PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO "EL PRESTADOR", SE OBLIGA A PRESENTAR DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UN CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CONSISTENTE EN UN CHEQUE EXPEDIDO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR UN MONTO DEL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE ADJUDICADO CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE EMPEZARÁ A SURTIR EFECTO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR TANTO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA QUE OBLIGUE A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL "PRESTADOR" NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE TRES MESES (3 MESES) CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. - EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A PAGAR AL "PRESTADOR" EL SERVICIO PRESTADO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ENTREGUE AL "PRESTADOR" EL CONTRA-RECIBO RESULTANTE PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE SERÁ EMITIDA PREFERENTEMENTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL MES SIGUIENTE A LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DURANTE LA VIGENCIA QUE TENGA EL PRESENTE CONTRATO.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO.



2. EL "GOBIERNO DEL ESTADO", PREVIA VERIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS "SERVICIOS" ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y CONFORME AL ANEXO I, REALIZARÁ EL PAGO A PARTIR DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE QUE EL "PRESTADOR" HAYA:
 - A) ENTREGADO EL FORMATO DE SATISFACCIÓN DE LOS "SERVICIOS", LOS TESTIGOS DE LA REALIZACIÓN DE LOS "SERVICIOS" AMBOS CON FIRMAS DE CONFORMIDAD POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL QUIEN FUNJE COMO ÁREA REQUIRENTE.
 - B) ENTREGADO LA FACTURA DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SHA840512SX1, CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 SN CENTRO MÉRIDA YUCATÁN 97000.
 - C) HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y ENTREGADO EL CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA SEXTA.
3. EL PAGO AL "PRESTADOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL Y SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE CHEQUES PROPORCIONADA POR ÉL MISMO PARA ESOS EFECTOS. EL PAGO INCLUIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A. APLICABLE.
4. EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL "PRESTADOR" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A EL "PRESTADOR", PRESENTE LAS CORRECCIONES.

OCTAVA: PENA CONVENCIONAL. - EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO PRESTE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE EL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN SU CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PAGARÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.40% (PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS "SERVICIOS" NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA PRESTACIÓN Y PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NOVENA.- OTRAS OBLIGACIONES. - EL "PRESTADOR" DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL PADRÓN NACIONAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO VIII DE LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

DÉCIMA: VIGENCIA. - EL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DE LA FIRMA Y CONCLUIRÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. PARA EL CASO EN QUE "GOBIERNO DEL ESTADO" TUVIERA LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR" POR UN PERIODO MAYOR AL ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, SERÁ NECESARIO LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO, ESTABLECIENDO EN DICHO CONVENIO LAS CONSIDERACIONES QUE ORIGINARON DICHA PRÓRROGA, Y EL CUAL DEBERÁ DE SER SUSCRITO POR AMBAS PARTES.

CUANDO SEA "GOBIERNO DEL ESTADO" QUIEN DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, LA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL ALGUNA, SIENDO SUFICIENTE PARA ELLO QUE SE CUMPLA CON EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL SUBSECUENTE PÁRRAFO.

CUANDO A JUICIO DE "GOBIERNO DEL ESTADO", "EL PRESTADOR" INCUMPLA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LO COMUNICARÁ DE MANERA FEHACIENTE, A FIN DE QUE "EL PRESTADOR" EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN QUE "EL PRESTADOR" REALICE LAS MANIFESTACIONES PERTINENTES, O EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE RESPUESTA QUE, EN SU CASO, PRESENTE "EL PRESTADOR", "GOBIERNO DEL ESTADO" RESOLVERÁ LO QUE EN SU CASO PROCEDA, TOMANDO EN CUENTA LAS PRUEBAS QUE, EN SU CASO, SEAN APORTADAS POR "EL PRESTADOR". EN CASO DE RESCINDIR EL CONTRATO, "GOBIERNO DEL ESTADO", LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES, PARA HACER CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS SERVICIOS Y ASENTAR LAS CAUSAS QUE HUBIEREN MOTIVADO LA RESCISIÓN.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO. - NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DEL RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CUANDO ESTAS SE DERIVEN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SALVO EL CASO EN QUE ALGUNO DE ELLOS HAYA DADO MOTIVO AL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN. - EN APEGO A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 113 FRACCIONES I Y V, Y 116 AMBOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 40 FRACCIONES I, II Y XXI DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, ARTÍCULO 110 FRACCIONES I, V, XIII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A GUARDAR ESTRICTA RESERVA Y A NO DIVULGAR, APODERARSE, NI REVELAR DE FORMA ALGUNA, DATOS, INFORMACIÓN, ESPECIFICACIONES, TÉCNICAS, MÉTODOS, SISTEMAS Y EN GENERAL, CUALQUIER MECANISMO O INFORMACIÓN AL CUAL TENDRÁ ACCESO EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES QUE REALICE CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO QUE EXPIDA EL MISMO.

POR LO QUE NO SE PODRÁ DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS Y/O REPRODUCIR Y/O GUARDAR DE CUALQUIER FORMA DICHA INFORMACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL TITULAR DE LOS DATOS RESPECTIVOS, O POR MANDATO DE AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA COMPETENTE, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".



DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESCISIÓN. - LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI EL "PRESTADOR" SUSPENDE LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS" DEL PRESENTE CONTRATO AL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PRESTADOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO A ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI EL "PRESTADOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- D) SI EL "PRESTADOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS "PARTES".
- E) SI EL "PRESTADOR" NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- F) SI EL "PRESTADOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.
- G) SI EL "PRESTADOR" NO PRESTA LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- H) CUANDO EL "PRESTADOR" NO ENTREGUE LA FIANZA DE GARANTÍA SOLICITADA EN LA CLÁUSULA SEXTA.
- I) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PRESTADOR" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. SI EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECIDE LA RESCISIÓN, EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO AL "PRESTADOR" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL "PRESTADOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EL "PRESTADOR" NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" COMUNICARÁ AL "PRESTADOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EN CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" SEA RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ APLICAR AL "PRESTADOR" EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CUALQUIER MOMENTO Y PREVIO ACUERDO ESCRITO DE VOLUNTADES, PODRÁN MODIFICAR O ADICIONAR CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, LO QUE SE HARÁ CONSTAR MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. - LAS PARTES ACUERDAN QUE "GOBIERNO DEL ESTADO" POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES PÚBLICOS PUEDE DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR".

DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL. - LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO ORIGINA NI CONSTITUYE RELACIÓN ALGUNA DE TIPO LABORAL CONTRACTUAL ENTRE LAS MISMAS, ASUMIENDO QUE NO EXISTE RELACIÓN ALGUNA DE SUBORDINACIÓN (OBRERO-PATRONAL) ENTRE ELLAS, POR LO QUE CADA PARTE SERÁ INDEPENDIENTE UNA DE LA OTRA.

"GOBIERNO DEL ESTADO" NO TENDRÁ NINGÚN VÍNCULO LABORAL NI CONTRACTUAL CON EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PRESTADOR" PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"GOBIERNO DEL ESTADO" SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, TANTO EN LO PRESENTE COMO EN LO FUTURO, SUBSISTIENDO ÚNICAMENTE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN. - PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR SUBCONTRATACIÓN, AL ACTO POR EL CUAL "EL PRESTADOR" ENCOMIENDE A OTRA PERSONA O SOCIEDAD LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL OBJETO DEL CONTRATO.

CUANDO "EL PRESTADOR" CONSIDERE UTILIZAR LOS SERVICIOS DE OTRA PERSONA O SOCIEDAD EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁN SOLICITAR AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE "GOBIERNO DEL ESTADO", QUIEN RESOLVERÁ SI ACEPTA O RECHAZA LA SUBCONTRATACIÓN Y "EL PRESTADOR" RESPONDERÁ DE ESTOS, COMO SI FUEREN REALIZADOS POR SUS PROPIOS MEDIOS.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EN TODO CASO DE SUBCONTRATACIÓN, EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ "EL PRESTADOR".



DÉCIMA NOVENA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.- EL "PRESTADOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRARA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO III.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELATIVO AL PRESENTE CONTRATO, COMO SU INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN EN SU CASO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RENUNCIANDO AL FUERO QUE EN UN FUTURO POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD LES PUDIERA CORRESPONDER.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO PLENO DE VOLUNTADES ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA QUE SEA ANTERIOR A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO. EN LOS TÉRMINOS ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL Y DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, IGNORANCIA, DOLO O MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUDIERA INVALIDAR.

VIGESIMA SEGUNDA. - FACTURACIÓN ANTICIPADA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ SOLICITAR LA FACTURACIÓN ANTICIPADA MENSUAL, PREVIA NOTIFICACIÓN A "EL PRESTADOR".

DE IGUAL FORMA, POR MOTIVOS DEL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ SOLICITAR LA FACTURACIÓN ANTICIPADA A "EL PRESTADOR", PREVIA EMISIÓN DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL COMPROMISO DEL MISMO EN LA CULMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO I ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.
- ANEXO II CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- ANEXO III "FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES".
- ANEXO IV "CARTA DE CONFIDENCIALIDAD"

VIGÉSIMA CUARTA: SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ARTÍCULO 5 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS MIL VEINTE.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

CLIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PRESTADOR"

C.P. MANUEL ANTONIO CASTILLO CARRILLO
REPRESENTANTE LEGAL.
NOVEDADES DE MÉRIDA, S.A. DE C.V.



ANEXO I
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-111BIS-2/2020
- SUPLEMENTOS IMPRESOS, BANNERS DIGITALES Y PUBLICACIONES IMPRESAS -

ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS

MÉRIDA, YUCATÁN A 14 DE FEBRERO DE 2020.

CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN ESTIPULADA EN EL CONTRATO NUMERO GEY-SSP-111BIS-2/2020, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ACCIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPLEMENTOS IMPRESOS, BANNERS DIGITALES Y PUBLICACIONES IMPRESAS, SE EXPONEN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

PDA.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	DIFUSIÓN DE 30,600 SUPLEMENTOS TOTALES IMPRESOS, MISMO QUE SERÁN DISTRIBUIDOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE PUBLICIDAD QUE REQUIERA LA SECRETARÍA, DENTRO DEL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LA APROBACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. ENCARTADOS EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN (NOVEDADES YUCATÁN Y DE PESO).	SERVICIO	30,600	\$23.50	\$719,100.00
2	SEIS BANNER DIGITALES EN LA PÁGINA WEB WWW.SIPSE.COM DENTRO DEL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LA APROBACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE PUBLICIDAD QUE REQUIERA LA SECRETARÍA.	SERVICIO	6	\$75,000.00	\$450,000.00
3	PUBLICACIONES IMPRESAS EN EL PERIÓDICO NOVEDADES YUCATÁN Y DE PESO. POR EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LA APROBACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, MISMO QUE PODRÁN SER UTILIZADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE PUBLICIDAD QUE REQUIERA LA SECRETARÍA.	SERVICIO	1	\$3'500,000.00	\$3'500,000.00
SUBTOTAL					\$4,669,100.00
I.V.A.					\$747,056.00
GRAN TOTAL					\$5,416,156.00

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PRESTADOR"

C.P. MANUEL ANTONIO CASTILLO CARRILLO
REPRESENTANTE LEGAL.
NOVEDADES DE MÉRIDA, S.A. DE C.V.

NOVEDADES YUCATÁN



ANEXO II
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-111BIS-2/2020
- SUPLEMENTOS IMPRESOS, BANNERS DIGITALES Y PUBLICACIONES IMPRESAS -

CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

MÉRIDA, YUCATÁN A 14 DE FEBRERO DE 2020.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

SIRVA EL PRESENTE CHEQUE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-111BIS-2/2020, RELATIVO A LA DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ACCIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPLEMENTOS IMPRESOS, BANNERS DIGITALES Y PUBLICACIONES IMPRESAS, CUYO MONTO CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL INCLUIDO EN EL MONTO AGREGADO DEL CONTRATO.

BBVA Bancomer

0117128

Fecha 21 DE FEBRERO DEL 2020

Páguese por este cheque a la orden de:

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

\$

541,615.60

(QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 60/100 M.N.)

Moneda Nacional
BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero

NOVEDADES YUCATÁN

NOVEDADES DE MERIDA, S.A. DE C.V.
CALLE 62 X 65 Y 67 No. 514 A
COL. CENTRO C.P. 97000 MERIDA, YUCATÁN
TEL. (999) 923-99-33
R.F.C. NME-791106-3B0

SUC. 5943 MERIDA OFICINA PRINCIPAL
CTA. No. 00453733793

Firma (s)

014205191001740004537337930117128

CONTRATO.

POR EL "PRESTADOR"

C.P. MANUEL ANTONIO CASTILLO CARRILLO
REPRESENTANTE LEGAL
NOVEDADES DE MÉRIDA, S.A. DE C.V.

Calle 62 No. 514-A x 65 y 67 Col. Centro
Mérida Yucatán C.P. 97000 Tels. (999) 341.07.00
www.sipse.com

NOVEDADES YUCATÁN



ANEXO III
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-111BIS-2/2020
- SUPLEMENTOS IMPRESOS, BANNERS DIGITALES Y PUBLICACIONES IMPRESAS-

FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

MÉRIDA, YUCATÁN A 14 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

YO, C.P. MANUEL ANTONIO CASTILLO CARRILLO, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COMPAÑÍA NOVEDADES DE MÉRIDA, S.A. DE C.V. Y TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS NÚMERO GEY-SSP-111BIS-2/2020 POR CONCEPTO DE DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ACCIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPLEMENTOS IMPRESOS, BANNERS DIGITALES Y PUBLICACIONES DIGITALES, QUE CELEBRA CON ESTA DEPENDENCIA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO - - - - -
- - - - -
- - - - -

POR EL "PRESTADOR"

C.P. MANUEL ANTONIO CASTILLO CARRILLO.
REPRESENTANTE LEGAL
NOVEDADES DE MÉRIDA, S.A. DE C.V.

C.c.p.- C.P. Carlos Armando Jiménez Pantoja. - Contralor Interno Asignado a la SSP de la Secretaría de la Contraloría General.

NOVEDADES YUCATÁN



ANEXO IV
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-111BIS-2/2020
-SUPLEMENTOS IMPRESOS, BANNERS DIGITALES Y PUBLICACIONES IMPRESAS-

CARTA DE CONFIDENCIALIDAD.

MÉRIDA, YUCATÁN A CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PRESENTE:

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, EL C.P. MANUEL ANTONIO CASTILLO CARILLO, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL NOVEDADES DE MÉRIDA, S.A. DE C.V. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- I. SE UTILIZARÁ LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" CON CARÁCTER Estrictamente CONFIDENCIAL, RESERVADO Y DE MANERA RESTRINGIDA. SE COMPROMETE, ADEMÁS, A UTILIZAR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE, PARA GARANTIZAR LA MÁS Estricta CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA RESPECTO DE DICHA INFORMACIÓN Y A ADVERTIR DE DICHO DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y SECRETO A CUALQUIER PERSONA QUE POR SU RELACIÓN CON ÉL, DEBA TENER ACCESO A DICHA INFORMACIÓN PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- II. ABSTENERSE DE MODIFICAR, HACER PÚBLICA O DIVULGAR A TERCEROS, BAJO NINGÚN MEDIO, LA INFORMACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA Y EXPRESA POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- III. ADOPTAR, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR PARTE DE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", TENIENDO PRESENTE QUE NO DEBE SER MENOR AL NIVEL DE CUIDADO, QUE SEA RAZONABLEMENTE NECESARIO PARA EVITAR SU PÉRDIDA, ROBO O SUSTRACCIÓN O UTILIZACIÓN NO AUTORIZADA.

EN CASO CONTRARIO A LO ANTES SEÑALADO, SERÁ ACREEDORA DE LAS SANCIONES DISPUESTAS EN LA MATERIA DE CONFORMIDAD A LO INSTITUIDO EN LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

POR EL REPRESENTANTE

C.P. MANUEL ANTONIO CASTILLO CARILLO.
REPRESENTANTE LEGAL.
NOVEDADES DE MÉRIDA, S.A. DE C.V.